



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 1

Sincelejo (Sucre), veintitrés (23) de septiembre de dos mil quince (2015)

Naturaleza del asunto : **PROCESO ORDINARIO**
Medio de control : **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Radicación : **No. 70001-33-33-007-2014-00150-00**
Demandante : **INGRID TOVAR CUELLO.**
Demandado : **E.S.E. CENTRO DE SALUD DE MAJAGUAL – SUCRE.**

I-. ANTECEDENTES:

Revisado el proceso de la referencia se encuentra que la última actuación llevada a cabo es la audiencia de pruebas, en la cual se fijó fecha para su continuación, pero no se ha recaudado la prueba a practicar en la misma.

II-. CONSIDERACIONES:

En vista de que no se ha podido recaudar la prueba solicitada por la parte demandante consistente en oficiar a la **E.S.E. CENTRO DE SALUD DE MAJAGUAL – SUCRE** se sirva remitir copia autentica de los contratos de prestación de servicios celebrados con la señora **INGRID TOVAR CUELLO**. Además se sirviera certificar cierta información de interés para el proceso. Toda esta información fue solicitada mediante oficio 1195-2015 del 17 de junio de 2015, enviado posterior a la consignación de gastos adicionales del proceso efectuada por el apoderado de la parte demandante el día 4 de agosto de 2015.

Se percata este Despacho, que en proximidad a realizarse la continuación de la audiencia de pruebas, la información solicitada en el oficio arriba mencionado, no ha sido allegada al proceso, imposibilitando así la práctica de la misma que es el fundamento de la diligencia a practicar. En atención a ello se suspenderá su realización y se informara por el medio más expedito a las partes.

En consecuencia a lo anterior, se ordenara requerir a la **E.S.E CENTRO DE SALUD DE MAJAGUAL – SUCRE**, para que antes de la fecha que en este proveído se señalará para llevar a cabo la audiencia de pruebas, remita con destino a este proceso, la información solicitada mediante oficio No. **1195-2015**. Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente, anexando copia del oficio anterior

Por ello, fijará el día miércoles 2 de diciembre de 2015 a las diez de la mañana (10:00 a.m.), para la continuación de la audiencia de pruebas (Art. 181 de la Ley 1437 de 2011), dentro del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- SUSPENDER la realización de la audiencia programada para el día veinte y tres (23) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 10:00 de la mañana, por lo motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia. Infórmese a las partes por el medio más expedito.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 2

SEGUNDO.- REQUERIR a la **E.S.E CENTRO DE SALUD DE MAJAGUAL – SUCRE**, para que antes de la fecha que en este proveído se señalará para llevar a cabo la audiencia de pruebas, remita con destino a este proceso, la información solicitada mediante oficio No. **1195-2015**. Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente, anexando copia del oficio anterior.

TERCERO.- REQUERIR a al demandante para que posibilite el recaudo de la presente prueba, so pena de declarar el desistimiento de la misma

CUARTO.- FÍJASE el día dos (02) de diciembre de 2015 a las tres de la tarde (03:00 p.m.) como fecha y hora para la continuación de la audiencia de pruebas (Art. 181 de la Ley 1437 de 2011), dentro del presente proceso.

QUINTO.- INFÓRMESE a las partes de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral

GJMM